

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00209-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante YARILEIDY MENESES GARCIA a través de su apoderado judicial remite al demandado PABLO EMILIO CARDENAS GOMEZ la comunicación de que trata el artículo 291 Código General del Proceso (CGP), para que comparezca a este juzgado a recibir la notificación del auto mandamiento de pago aquí librado en su contra, **transgrediendo** lo indicado en el **artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020**, el cual se encuentra vigente conforme lo indica el **artículo 16 de la misma disposición**.

Por lo anterior, en aras de evitar nulidad establecida en el artículo 133 numeral 8 del CGP por no practicarse debidamente la notificación al demandado, en tanto que no se trata de cumplir con la simple formalidad del trámite sino garantizar el derecho de defensa, **se requiere a la parte interesada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, realizar la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de copia de la demanda y sus anexos, indicándole lo establecido en el artículo 442 del CGP en donde se establece el término para que ejerza su derecho de defensa.

Así mismo, se debe indicar en la comunicación respectiva que puede comparecer al proceso a través del correo electrónico del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co; e indicarle el número de teléfono 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de **7:00 a.m. a 3:00 de la tarde**, o en su defecto que comparecer a este juzgado con las debidas medidas de bioseguridad para allegar su respuesta.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez

